

APENDICE II

8.- 1861 - 1866. Libro de actas de la Junta provincial de ventas. 1861-1866

Archivo Real y General de Navarra. Sección Hacienda. Libro 1242

Acuerdos quedan aceptados excepto el monto total de
seguro acordado, que con consentimiento que tenga de re-
sultado de la cuestion que sigue al Pueblo con el lande so-
bre las propiedades de el. Seolbero lo que crea proceda

Seguidamente se dio cuenta de lo siguiente: for-
mados por los Pueblos de Pastenoma, Abasco, Triguera, CTN6C
Cintruengo, Mirieta, Armenteras, Villamayor, Li-
garca, Pamplona, Meliata, Viscarra y Arizalita pa-
ra que se declarasen aceptados en concepto de aprovechamien-
to Comunal las fincas rústicas y urbanas que comprenden
la junta en vista de los informes evacuados en ellos acuer-
da se aceptasen como tales en la forma propuesta por
la diputacion notándose mas espacio subiendo plateron y formando
los anteriores

Marroategui

Gaston

Fortuna

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Garcia

Labrada

Ventatolero

Kabala

Robledo

Sanchez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Pamplona a dieciséis de mayo de mil ochocientos
setenta y cinco se firmaron en el despacho de h. Gobernador pro-
vincia con asistencia de los señores D. Gaston de Fortuna, D. Fortuna
diputados, Provinciales, D. Gerónimo Labrada, Regidor de Ayuntamiento
de esta Ciudad, D. Rafael M. Cruz, Jefe de la Policía, D. Tomas Gar-
cia, Jefe de la P. y el infrascrito Comisionado, a quienes con el
objeto de celebrar junta en virtud de lo dispuesto en la Pl.
ordenada por el Excmo. Sr. D. 1861 y dicho h. Gobernador mandó abrir
la sesión por la lectura de la acta anterior y verificada

[illegible]

Melospiza cinerea

Núm.	Nombre de la persona	Apellido	Edad	Profesión	Capital	Interés
802	D. Pablo Alfonso	Alfonso	36	71	Cavildo de Atlix	8
810	Santiago Espinal	Alfonso	15	46	Cavildo de Atlix	8
813	El Anónimo	id.	69	38	Cavildo de Atlix	8
811	El Anónimo	id.	62	12	Cavildo de Atlix	8
816	Victoria M. Lauregui	Lauregui	31	60	Cavildo de Atlix	8
"	"	"	12	39	Cavildo de Atlix	8
"	"	"	13	59	"	8
"	"	"	20	71	"	8
817	El Anónimo	id.	39	42	Cavildo de Atlix	8
822	El Anónimo	id.	25	13	Cavildo de Atlix	8
823	El Anónimo	id.	31	6	Cavildo de Atlix	8
829	Jose. Luis. Leuvenia	Leuvenia	32	50	Cavildo de Atlix	8
837	El Anónimo	id.	23	49	Cavildo de Atlix	8
838	El Anónimo	id.	51	71	Cavildo de Atlix	8
849	Claudio A. Ramon	Ramon	12	27	Cavildo de Atlix	8
850	Jose. Maria. V. V. V.	V. V. V.	32	96	Cavildo de Atlix	8
852	Francisco Dolagarcia	Dolagarcia	13	18	Cavildo de Atlix	8
857	Francisco Dolagarcia	Dolagarcia	19	10	Cavildo de Atlix	8
859	El Anónimo	id.	23	33	Cavildo de Atlix	8
860	El Anónimo	id.	16	"	Cavildo de Atlix	8
861	Dimas Garcia	Garcia	93	13	Cavildo de Atlix	8
866	Cavildo de Atlix	Atlix	15	59	Cavildo de Atlix	8
867	Ignacio Chirre	Chirre	93	13	Cavildo de Atlix	8
869	Santiago Silva	Silva	49	12	Cavildo de Atlix	8
891	Jose. Maria. V. V. V.	V. V. V.	20	71	Cavildo de Atlix	8
871	Victor. Maria. V. V. V.	V. V. V.	15	"	Cavildo de Atlix	8
875	El Anónimo	id.	65	"	Cavildo de Atlix	8
883	El Anónimo	id.	11	30	Cavildo de Atlix	8
899	Leon Garcia	Garcia	12	95	Cavildo de Atlix	8
904	Mariano P. P. P.	P. P. P.	20	71	Cavildo de Atlix	8
906	Gerardo P. P. P.	P. P. P.	15	30	Cavildo de Atlix	8
907	Jose. Maria. V. V. V.	V. V. V.	41	42	Cavildo de Atlix	8
"	"	"	31	6	Cavildo de Atlix	8
"	"	"	31	6	Cavildo de Atlix	8
"	"	"	27	95	Cavildo de Atlix	8
910	El Anónimo	id.	15	6	Cavildo de Atlix	8
912	El Anónimo	id.	15	6	Cavildo de Atlix	8
918	El Anónimo	id.	20	71	Cavildo de Atlix	8
920	El Anónimo	id.	28	45	Cavildo de Atlix	8
924	El Anónimo	id.	16	9	Cavildo de Atlix	8
930	El Anónimo	id.	132	50	Cavildo de Atlix	8
940	El Anónimo	id.	20	71	Cavildo de Atlix	8
941	El Anónimo	id.	31	6	Cavildo de Atlix	8
942	El Anónimo	id.	30	71	Cavildo de Atlix	8
944	El Anónimo	id.	132	"	Cavildo de Atlix	8
945	El Anónimo	id.	19	77	Cavildo de Atlix	8
949	El Anónimo	id.	44	"	Cavildo de Atlix	8
967	El Anónimo	id.	15	50	Cavildo de Atlix	8
980	El Anónimo	id.	11	20	Cavildo de Atlix	8
983	El Anónimo	id.	11	89	Cavildo de Atlix	8
986	El Anónimo	id.	33	30	Cavildo de Atlix	8
989	El Anónimo	id.	32	30	Cavildo de Atlix	8
990	El Anónimo	id.	17	24	Cavildo de Atlix	8
994	El Anónimo	id.	31	6	Cavildo de Atlix	8
1000	El Anónimo	id.	40	71	Cavildo de Atlix	8
809	El Anónimo	id.	62	12	Cavildo de Atlix	8

La Junta aprobó las Capitalizaciones y acordó su denien-
ción. En segunda se dió cuenta de liquidación instruido a Asten-
cia. Ed por Ramon Maldonado en el cual ha librado el infor-
me que se le pidió en sesión de 7 Abril último y acompaña
un Croquis de terrenos y declaración de agrimensores D. Boni-
facio Landa. La Junta acordó la compra que al tasado de
hacienda de Faber Vudiano para que informe y acompañe
otro Croquis de terrenos.

Segundamente el Sr. D. Juan de los Rios en un acuerdo por el que
no Labastida y D. Juan de los Rios en el presente que me pro-
muebo p^a que se declarase toda la renta de la corrala ti-
tulada Villas perteneciente a los Propios de la villa de Carcas-
tilla respecto al disfrute de los pastos en las herencias que
tiene compradas a D. Venencio Paris. la junta acuerda
no haber lugar a lo que se solicita

Integridad sedis con el fin de formar una
hera loyal de corralia, titulada, o sea, y como formada a
distancia de Ayuntamiento de la Villa de ~~San~~ ^{San} ~~Sebastián~~ ^{Sebastián} por el Sr. Dipu-
tado. Los partes de aprobación. Como la Junta acordar
pase al Sr. D. José M.º Pastor y D. Fortunato Portuñal, que
en su virtud y la del informe emitido por la Honra Com. y
Jural de M.º P.º propongan lo que le parezca.

Continuando sobre el expediente formado a instancia
de Ayuntamiento de Atlix para que se declare a aprobación
Comunal el topónimo titulado Merid. la diputación, Admón. Comunal
previa acuerda la junta se declare exceptuado como tal

1. Inmediatamente le leyeron la Comunicacion. Mandando con Prov. Antiendo su parecer en los expedientes de venta de un molino Arriero perteneciente a los Propios de haya & de recomiar y de setimas partes a una casa y huesos litas en a Pachis a Elindis providente, a los Propios de buella & Postan a cuya fin se aplico por la Admon de Propiedades por con

22

[Handwritten notes, mostly illegible]

2-
-
-
-
0
7
4

on
to
in

to
o
r
tan
low

libertad de la citada corrala en la forma acordada por
la Junta en 18 de Mayo último, teniendo presente halla bendida
en carta de gracia y la necesidad que hay de reintegrar al com-
prador el valor de algunos tiempos que ha sufrido por el primer
plazo de que queda en posesión. 2º Si las Aguas que
aprovecha se trujan de Acute en el río que se halla, y puede
cambiar Colmenas y, podran causar perjuicio albeindario y
afectar ala salubridad y comodidad publica en el labadaro
y abrebadero con especificarlo. 1º Que en el croquis referido
hauende figurar el nacimiento de las aguas de manantial ti-
tulado Chorro en toda su extensión hasta donde este labar
bebe la agua de la fuente de Pueblo, los rumbos de terre-
no perteneciente ala seña, trujal y demas propiedades
de Colmenas, y las cuarenta robadas que se pretenden es-
ceptuar, especificando con claridad todos los accidentes que
puedan ocurrir en las desbarraciones de trujal y perjuicio
que podran acaecer en la fuente labadero y abrebadero con
todos los detalles de terreno. 3º Que por el croquis se vea que
no: 1º Que por el croquis se vea que la agua que puden
alor documentos que puden en el expediente y se trata el
termino de quince dias para expedir esta provision

Acto continuo se dio cuenta de expediente e investiga-
cion formada a instancia de Rafael Navasquez para que
se declare propiedad de todos los terrenos titulados Nuroba
y Tuzunjen situados en jurisdiccion de la villa de Pitero
la Junta en vista de haberse llenado las proposiciones de
el orden de 18 de Mayo, visto los informes evacuados por
los Ayuntamientos de Cinturones, Corilla y Casante y por el in-
vestigador, Admon. de Prop. y Fiscal a N.º 1º Considerando q
la pertenencia de los terrenos titulados Nuroba y Tuzunjen
se hallan en juicio entre los dños Pueblos congozantes
de los montes de Cuenca y Arguendo y la Villa de Pitero. puden

PITERO

diendo aquellos han parte de los que el dho. Conde
rando que la jurisdiccion episcopo no la constituyen solamente
Nauibor y Turunjen, sino que ademas poseen los terminos
llamados Piedras y delariego que pertenecieron al P. Monas-
terio de Bernardos y pagaban Canon o pension al mismo los
vecinos de aquella referida villa y ultimamente considerando
que el Estado se encuentra de diferentes censos llamados meun-
dos, que ha enagenado parte y los restantes se halla por en-
do, opina, no procede la denuncia respecto a los terrenos
Nauibor y Turunjen como de Estado ni se puede determi-
nar a quien pertenecan por hallarse el litigio pendiente
en el juzgado de Audela entre los hite Pablo congozantes de
moites de Casco y Argensos y la Villa episcopo. Que tam-
po no procede respecto a los terminos llamados Piedras y de-
lariego jurisdiccion de la ultima villa, y unicamente
meantase el Estado de Canon o pension que pagaban
al Monasterio los poseedores. Que por la dho. de Prop. se
practiquen las diligencias necesarias en averiguacion de los
debitos que haya procedentes de este Canon y realice su co-
bra ala mayor brevedad y acuerda se remita ala direccion
que para mas ulterior resolucion. (11 Mayo)

Tambien se dio el dho. orden fha. 14 de Abril declarando que
los bienes pertenecientes alas Monjas de Enseñanza de la Ciudad
de Audela son comprendidos en la de amortizacion como el P.ero
exceptuando las censas a papel de Estado que poseen. La Junta
acuerdo se de traslado ala dho. de Prop. p. los efectos oportunos
justificando otros negocios de la dho. de Prop. de la
dho. de Prop. con los dho. contentos.

Man. J. J.

Fortun J.

Castro

Jania